



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
OPDAPAS/UJ/CA/009/2015-1/2015**

EN METEPEC PUEBLO MÁGICO, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRAN EL PRESENTE **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO OPDAPAS/UJ/CA/009/2015**; POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ORGANISMO**” ”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**EXCITE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO GERARDO MONROY GÓMEZ DE OROZCO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **once de marzo** del año **dos mil quince**, celebraron el Contrato de Adquisición No. **OPDAPAS/UJ/CA/009/2015**, por una parte, el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México**, representado en ese acto por el **Ing. Alejandro Verduzco Murillo**, en su carácter de Director General y por la otra, la sociedad denominada “**EXCITE**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en ese acto por el **C. Alberto Gerardo Monroy Gómez de Orozco**, contrato que tuvo por objeto: para la adquisición de **2 servidores**, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades del área de **Comercialización** como parte de la modificación, remodelación de áreas físicas y estructuración de actividades para brindar una mejor atención al usuario que acude a las oficinas a realizar sus pagos de **derechos**, solicitados y autorizados en la **Quincuagésima Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha **11 de Marzo de 2015** y de acuerdo al pedido No. **2084**.



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- 2.- Que en dicho Contrato de Prestación de Servicios, se precisaron los derechos y obligaciones que contrajo cada una de las partes y se reconocieron la personalidad jurídica con la que se ostentaron.
- 3.- Que en la **cláusula Segunda** del citado Contrato de Adquisición, ambas partes establecieron, lo siguiente que a continuación se reproduce:

“Segunda.- DEL PRECIO: Como contraprestación por la entrega satisfactoria de del bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el **“Organismo”** cubrirá al **“Proveedor”** el precio fijo por la cantidad subtotal de **\$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$62,880.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de **\$455,880.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

“El **“Organismo”** se obliga a realizar el pago total al **“Proveedor”** de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) “Un primer pago, en calidad de anticipo, por la cantidad de **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura para su revisión al **“Organismo”**.”
- b) “Un segundo y último pago en calidad de finiquito por la cantidad de **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción del área del **“Organismo”** solicitante.

“El **“Organismo”** realizará los pagos citados en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura para su revisión al **“Organismo”**. La recepción de la factura para su revisión y trámite, será únicamente los días lunes, en un horario que comprende de las 11:00 a las 16:00 horas, en el Departamento de Finanzas del **“Organismo”**.”

- 4.- En la **cláusula Tercera** del Contrato de origen, ambas partes pactaron lo siguiente:



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“Tercera.- DE LAS FIANZAS: El “Proveedor” deberá otorgar dos fianzas a favor del “Organismo”, por los siguientes conceptos: A) Anticipo que recibe y B) Cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“La fianza que garantice el anticipo que recibe el **“Proveedor”**, tendrá un valor del 100% de la totalidad del monto del anticipo, es decir por **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el **“Proveedor”** en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total amortización del monto del anticipo que recibe el **“Proveedor”**, lo anterior en términos de los artículos 128 fracción I y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“De igual forma la fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el **“Proveedor”** en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el **“Proveedor”**, lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del **“Organismo”**. Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al **“Proveedor”** según lo dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el **“Proveedor”** solicite prórroga o espera al **“Organismo”**, el **“Proveedor”** deberá presentar el endoso modificatorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el “Proveedor”.

“El “Organismo” se obliga a realizar el pago del 100% al “Proveedor” de los bienes objeto del presente contrato, en un solo pago, en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los mismos, previa presentación a revisión de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que no se otorgará anticipo alguno.”

- 5.- Que enterados de su contenido y alcance legal lo ratificaron y firmaron en presencia de los testigos que participaron en el mencionado Convenio.
- 5.- Que mediante memorándum número **OPDAPAS/DAF/0450/2015**, de fecha 31 de Marzo del presente año, el Director de Administración y Finanzas del “Organismo”, solicitó a la Unidad Jurídica del “Organismo” la modificación a la forma del pago establecida en el Contrato de Origen, razón por que se celebra el presente convenio, en los términos que a continuación se exponen.

DECLARACIONES

I.- Declara el “Organismo”:

- I.1.- Que declara y ratifica la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente documento, de conformidad con lo establecido en los puntos I.1, I.2, I.3, I.4, 1.5 del apartado de Declaraciones del “Organismo” del mencionado Contrato.

II.- Declara el “Proveedor”:

- II.1.- Que declara y confirma la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente documento, de conformidad con lo establecido en los puntos II.1, II.2, II.3, II.4 y II.5 del apartado de Declaraciones del “Proveedor”, del citado Contrato.

III.- Ambas partes declaran:

- III.1.- Que ratifican en todas y cada una de sus partes las cláusulas: Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del multicitado Contrato de Adquisición.



100% Honesto

100% METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CLÁUSULAS:

Primera.- En relación a la **Cláusula Segunda** del Contrato de origen, ambas **“Partes”** convienen en modificar la forma de pago sin que se incremente o disminuya el monto del mismo, lo anterior, tomando en consideración en el pago se realizará en una sola exhibición, por así convenir a los intereses del **“Organismo”**; dicha modificación se funda y motiva en los términos del memorándum descrito en el apartado de Antecedentes marcado con el numeral “6”; documento que forma parte integrante del presente convenio como **anexo “uno”**, siendo obligatorio su cumplimiento para las **“Partes”**, quedando en consecuencia dicha cláusula de la siguiente forma:

DE LA FORMA DE PAGO: El **“Organismo”** se obliga a realizar el pago del 100 % del precio al **“Proveedor”** de los bienes objeto del presente contrato, en un plazo que no exceda de 15 (Quince) días posteriores a la entrega de los mismos, previa presentación a revisión de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que no se otorgará anticipo alguno.

Las modificaciones a las que se refiere la presente cláusula son única y exclusivamente sobre lo expresamente señalado, por lo que respecto de lo no modificado sigue conservando plena validez y por consecuencia es ratificado por las partes, máxime aun, que no se modifica monto del contrato.

Segunda.- Toda vez que el **“Organismo”** no ha realizado en términos de la **Cláusula Segunda** del Contrato de origen, el primer pago al **“Proveedor”** en calidad de anticipo y este último a su vez, no ha dado cumplimiento a la **Cláusula Tercera** del Contrato objeto del presente Convenio, exhibiendo las fianzas (la de anticipo que recibe, cumplimiento y vicios ocultos) y ante la modificación a la forma del pago descrita en la cláusula anterior, ambas **“Partes”** expresan su conformidad para modificar en su totalidad la **“Cláusula Tercera”** del Contrato de referencia; quedando en consecuencia dicha cláusula de la siguiente forma:

DE LAS FIANZAS: El **“Proveedor”** deberá otorgar dos fianzas a favor del **“Organismo”**, por los siguientes conceptos: A) Cumplimiento del Contrato y B) Defectos o Vicios Ocultos, de conformidad con el artículo 76 fracción III y IV de la Ley de



100% Honesto

100% METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el “Proveedor” en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el “Proveedor”; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la fianza que garantice los Defectos o Vicios Ocultos tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el “Proveedor” en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes objeto del presente contrato y tendrá como vigencia un año a partir de la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ambas fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del “Organismo”. Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al “Proveedor” conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Tercera.-

Las partes expresamente manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, por lo que se comprometen a cumplirlo.



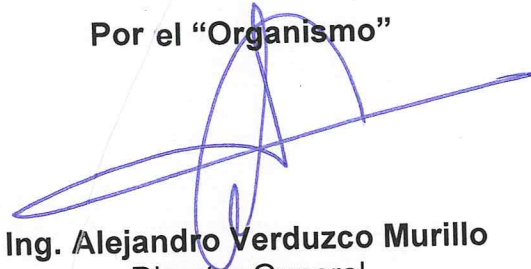
100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Leído que fue por las partes que intervienen y bien impuestas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce en tres tantos a los **treinta y un días** del mes de **marzo** del año **dos mil quince**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el “Organismo”


Ing. Alejandro Verduzco Murillo
Director General

Por el “Proveedor”


C. Alberto Gerardo Monroy Gómez de Orozco
Apoderado Legal

“TESTIGOS”

Por la Dirección de Administración y Finanzas
del “Organismo”


Lic. Vicente H. Ortiz Rodríguez
Director

Por la Unidad Jurídica del
“Organismo”


Lic. Luis Humberto Sánchez Martínez
Encargado de la Unidad

Por el Departamento de Administración
del “Organismo”


C.P. Ángel Tapia Cruz
Jefe del Departamento

La presente hoja forma parte final del presente Adendum
OPDAPAS/UJ/CA/009/2015-1/2015